



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

## PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO

No. PEDIDO: RM/39/2021  
 FECHA PED. 10/06/2021  
 REQ. No. \_\_\_\_\_

<b>PROVEEDOR:-</b>	<b>ENTREGAR EN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji.
<b>SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.</b>	Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	1	Servicio	Adquisición de software: Licenciamiento de Open Value que incluye: 224 licencias WINEDU ALNG UpgrdSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent, codigo; KW5-00359 224 licencias OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent, codigo; 2FJ-00005 224 licencias WinSvrCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent UsrCAL, codigo; R18-03499 5 licencias VSProwMSDN ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP, codigo; 77D-00161 224 licencias SQLCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent UsrCAL, codigo; 359-05416 1 licencia SQLSvrStd ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP, codigo; 228-09538 8 licencias WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic codigo; 9EM-00294 14 licencias WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic codigo; 9EM-00292 1 licencia CS-MSITAcademyALNG SubsVL0LV E 1Mth AcdmcAP Srvc, codigo; 54R-00141 del 1 de julio al 30 de junio 2022.	\$ 289,850.00	\$ 289,850.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>289,850.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>46,376.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>336,226.00</b>

(TRECIENTOS TREINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTISEIS PESOS 00/100)

<b>CONDICIONES:</b>		
DE PAGO:		
DE ENTREGA: De conformidad a las bases de la convocatoria LA-913065987-E6-2021.		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>ELABORA:</b>	<b>AUTORIZA:</b>
SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del Departamento de Recursos Materiales	C.P. Aaron Sarín Martínez Encargado de la D. de Administración y Finanzas

<b>DATOS PARA FACTURACIÓN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.
C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971



Secretaría de  
Educación Pública  
Hidalgo crece contigo



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LA-913065987-E6-2021  
Contrato/AF/AG/Nº.-09/2021

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR ALAIN CORREA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 De "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

1.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es UTT-910731-PE1.

1.3. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

I.-Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

II.-Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

III.-Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV.-Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones

concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

V.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad; para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

VI.- Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.

VII.- Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

VIII.- Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

- 1.4. Qué acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la Dra. Irasema Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.
- 1.5. Que cuenta con la fuente de financiamiento Recursos Federal, Estatal, Ingresos Propios, para cubrir el costo del presente contrato.
- 1.6. Que con apego la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público se efectuó la **Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E6-2021** para la adquisición de Software, como consta en la Acta de Fallo que se llevó acabo el día 10 de junio del año en curso, a favor de la empresa Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y de conformidad al pedido **RM/39/2021** y en atención al Memorándum No. DAF/047/2021; suscrito por el C.P. Aarón Martín Martínez, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepejil, con fecha 10 de junio de 2021, es procedente la elaboración del presente instrumento jurídico.
- 1.7. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830; Teléfono 773 73 29100 y Fax 773 7321971.

## 2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Escritura Pública número 92,796 Noventa y dos mil setecientos noventa y seis, de fecha 22 veintidós de julio de 2009 del dos mil

nueve, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública Número 121, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio y de Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 401084-1-1, con fecha de prelación 22 de julio de 2009.

2.2. Que tiene como objeto social: La compra-venta, Exportar, rentar, desarrollar, integrar, suministrar, homologar, instalar, mantener, monitorear, distribuir, comercializar, diseñar y fabricar equipos para aplicaciones en telecomunicaciones, seguridad informática y todo lo relacionado con la comunicación de datos y equipo de cómputo.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para entregar los equipos que se describen en las cláusula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por "LA UNIVERSIDAD", y en general para dar cumplimiento al presente instrumento legal, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento jurídico.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAT090723INA, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de Folio D1361960 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de la Materia, así como, las demás normas y disposiciones vigentes aplicables, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley.

2.6. Que el Ing. Oscar Alain Correa Guzmán, quien actúa de manera conjunta o separadamente como Administrador Único de la empresa Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V., cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 111,354, libro 1,849 de fecha 23 de abril de 2014 del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario Titular de la Notaría Pública Número 124, con ejercicio en el Distrito Federal: Quien se identifica con credencial para votar número 0552045492830; con clave de elector RGZOS7401200.

2.7.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Cerro de la Libertad Número 308-2, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200, México D.F.

### 3.-De "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente contrato, misma que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, y manifiestan su conformidad para someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" Compra a "EL PROVEEDOR", en perfectas condiciones software conforme a la Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E6-2021 para la adquisición de Software, como consta en la Acta de Fallo que se llevó a cabo el día 10 de junio del año en curso, y de conformidad con las especificaciones del pedido RM/39/2021, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento



de Recursos Materiales y autorizado por el C. P. Aarón Martín Martínez, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como "Anexo I" se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

#### Segunda.- PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR", La cantidad de \$336,226.00. (Trecientos treinta y seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que se compone de la siguiente manera: la cantidad de \$289,850.00 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como precio unitario del Software, de conformidad con las especificaciones de la Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E6-2021 y del pedido RM/39/2021, \$46,376.00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

El pago se realizará a más tardar a los 20 días hábiles partir de la entrega del comprobante fiscal digital respectivo, previa entrega de los servicios en los términos del contrato y a satisfacción de la Dirección de Planeación de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, este se realizará a través de transferencia electrónica del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas.

Las facturas se expedirán a nombre de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con domicilio en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, con RFC. UTT-910731-PE1.

#### Tercera.- LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega en las instalaciones la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 8:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, excepto en aquellos días que sean declarados inhábiles. "EL PROVEEDOR".

#### Cuarta. RESPONSABLES DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" designa al Mtro. Héctor Escobedo Corral; Director de Planeación y Evaluación, quien revisará el cumplimiento de la adquisición por "LA UNIVERSIDAD", a fin de que valide que los mismos se hayan efectuado con la calidad, oportunidad los requisitos pactados según la Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E6-2021 y del pedido RM/39/2021.

#### Quinta.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el servicio del 1 de julio a las 00:01 hrs del 2021 al 01 de julio a las 24:00 hrs del 2022, conforme a la bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E6-2021 para la adquisición del software objeto del presente contrato el cual, "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- No se aceptarán entregas parciales.
- No se aceptaran prorrogas para la entrega.
- Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado e instalación de los mismos.
- Para la recepción de los bienes deberán estar presentes el proveedor, contralor interno, personal del área de activos fijos e integrante del subcomité técnico, con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de los bienes.

- e. El Contralor Interno elaborará el acta de entrega, en la que se asentarán las condiciones y cantidades en las que se acepta la recepción de los bienes.
- f. En el caso de que se detecten daños o faltantes en los bienes, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente al proveedor.
- g. En el caso que se detecten daños en los bienes suministrados, "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.
- h. Cuando se detecten faltantes, "EL PROVEEDOR" repondrá los faltantes en un término de 5 días hábiles en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

#### Sexta.- DEVOLUCIONES.

Así mismo "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer devoluciones de los bienes cuando:

1. No cumpla con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato,
2. Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales suministrados por "EL PROVEEDOR".
3. En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.
4. "EL PROVEEDOR" se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

#### Séptima.- PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para que en el caso de que al suministrar los bienes solicitados se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "LA UNIVERSIDAD" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

#### Octava.- NORMAS DE CALIDAD

Por esta cláusula "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes objeto de este contrato, cuentan con normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### Novena.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes objeto del presente contrato contra defectos de fabricación y vicios ocultos, incluso en los líquidos o sustancias utilizadas, por doce meses contados a partir de la entrega, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los) bien(es) devuelto(s) por nuevos y no reparados o reconstruidos; sin ningún costo, así mismo por defectos en su mala calidad, o daño imputable a "EL PROVEEDOR".

El plazo se contará a partir de la fecha de entrega de los materiales a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, dicha garantía será exigible siempre y cuando sea imputable a "EL PROVEEDOR".

#### Décima.- GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, en el Área de Abogado General, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo; fianza expedida por afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., de acuerdo al artículo 60 fracción II de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y aceptar que la afianzadora pague la fianza independientemente de que interponga cualquier tipo de recurso administrativo y/o judicial y que en caso de que existan créditos a su favor, renuncia expresamente al derecho de compensar, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establezca, lo siguiente:

- 6
- a. Debe provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - b. Contenerse en pólizas numeradas, que puedan completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
  - c. Ser expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepej.
  - d. Indicar nombre del proveedor o contratista fiado.
  - e. Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato, así como el tipo de compra del cual se derivó éste.
  - f. El plazo de vigencia, señalado como mínimo, será de un año, contado a partir del día siguiente al incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.
  - g. Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
  - h. Que para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
  - i. Que en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 95 y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros.
  - j. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la
  - k. resolución definitiva por autoridad competente.
  - l. Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

En caso de incremento al monto del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** la fianza correspondiente, dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato.

#### Décima Primera - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El área de Abogado General de **"LA UNIVERSIDAD"** dará a **"EL PROVEEDOR"** su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar las fianzas correspondientes, respecto a ambas garantías.

#### Décima Segunda.- NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

**"EL PROVEEDOR"** Bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

#### Décima Tercera.- SANCIONES.

**"EL PROVEEDOR"**, podrá ser sancionado en caso de que infrinja la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con el artículo 59 y 60 de dicho ordenamiento legal, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

#### Décima Cuarta.- PENA CONVENCIONAL.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de la compra-venta en las fechas establecidas, se obliga a pagar el 1% por cada día natural de mora, sobre el valor de los bienes pendientes de entregar, hasta su cumplimiento y a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

Procediendo "LA UNIVERSIDAD" a efectuar el descuento directo del entero de los pagos que deba cubrir.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", además de las penas convencionales, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contractuales, por causas a él imputables, teniendo "LA UNIVERSIDAD" la facultad potestativa de rescindir el contrato.

#### Décima Quinta.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirán administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La no entrega de los bienes en las fechas establecidas o en el plazo adicional que "LA UNIVERSIDAD" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso hayan sido devueltos.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD".
- Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de "EL PROVEEDOR" y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

#### Décima Sexta.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

#### Décima Séptima.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por "LA UNIVERSIDAD", en términos de la ley de la materia.

**Décima Octava.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.** - para los efectos del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el estado de Hidalgo, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.



Secretaría de  
Educación Pública  
Hidalgo crece contigo



**Décima Novena.- RELACIONES LABORALES.-** “EL PROVEEDOR” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario., En consecuencia “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

8

**Vigésima.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima Primera.- CONSENTIMIENTO**

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los 18 días del mes de Junio de 2021 dos mil veintiuno.

POR “LA UNIVERSIDAD”

**Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**  
Rectora

POR “EL PROVEEDOR”

**Ing. Oscar Alain Barraza Guzmán**  
Administrador Único de Soluciones Abiertas  
en Telecomunicaciones S.A de C.V.

**TESTIGOS**

**C.P. Aarón Martín Martínez**  
Director de Administración y Finanzas

**Lic. Emma Escamilla Cornejo**  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales



**Secretaría de  
Educación Pública**  
Hidalgo crece contigo



"SUPERVISION DEL CONTRATO"

"REVISIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO"

*Escobedo*

**Mtro. Héctor Escobedo Corral**  
Director de Planeación y Evaluación

**Mtro. Amando Herrera Olozaga**  
Abogado General

9

Estas firmas corresponden al Contrato de la adquisición de Software de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-913065987-E6-2021, de conformidad con las especificaciones del pedido **RM/39/2021**. Que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la empresa Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A, de C.V., a los 18 días del mes de Junio de 2021 dos mil veintiuno.

**No. de Pedido RM/39/2021**

No. PEDIDO: RM/39/2021  
FECHA PED. 10/06/2021  
REQ. No. \_\_\_\_\_

<b>PROVEEDOR:</b>  <b>SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.</b>	<b>ENTREGAR EN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji. Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
--	---

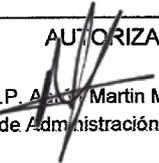
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	1	Servicio	Adquisición de software: Licenciamiento de Open Value que incluye: 224 licencias WINEDU ALNG UpgrdSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent, código; KW5-00359 224 licencias OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent, código; 2FJ-00005 224 licencias WinSvrCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent UsrCAL, código; R18-03499 5 licencias VSProwMSDN ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP, código; 77D-00161 224 licencias SQLCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent UsrCAL, código; 359-05416 1 licencia SQLSvrStd ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP, código; 228-09538 8 licencias WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV	\$ 289,850.00	\$ 289,850.00



**Secretaría de Educación Pública**  
Hidalgo crece contigo



		2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic codigo; 9EM-00294 14 licencias WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic codigo; 9EM-00292 1 licencia CS-MSITAcademyALNG SubsVLOLV E 1Mth AcdmcAP Srvc, codigo; 54R-00141 del <b>1 de julio al 30 de junio 2022.</b>	
			SUBTOTAL
			289,850.00
			IVA
			46,376.00
			TOTAL
			336,226.00
(Trecientos treinta y seis mil doscientos ventaseis pesos 00/100)			

<b>CONDICIONES:</b>		
DE PAGO:		
DE ENTREGA: De conformidad a las bases de la convocatoria LA-913065987-E6-2021.		
OBSERVACION		
ES:		
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>ELABORA:</b>	<b>AUTORIZA:</b>
SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES.S.A. DE C.V.	Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	C.P.  Martin Martinez Dir. de Administración y Finanzas.

<b>DATOS PARA FACTURACIÓN:</b> Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971
--

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3  
Octubre, 2008